

6) Parcela de Terreno en el Rasillo de Cameros, paraje "B" Guña", parte de la parcela 518, del polígono 2. Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de Logroño, tomo 1024, libro 11, folio 45, finca 1.106, inscripción 2ª.

Tasada en 2.000.000 Pts (DOS MILLONES Pts)

7) Heredad en el Rasillo de Cameros, paraje de "SANTURCE", polígono 2, parte de la parcela 521. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño 2, Tomo 1.024, libro 11, folio 11, finca 1.080, inscripción 2ª.

Tasada en 1.200.000 Pts (UN MILLON DOSCIENTAS MIL Pts)

8) Heredad en el Rasillo de Cameros, paraje de "SANTURCE", polígono 2, parte de la parcela 519. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, tomo 1024, libro 11, folio 46, finca 1.107, inscripción 1ª.

Tasada en 1.200.000 Pts (UN MILLON DOSCIENTAS MIL Pts.)

9) Heredad en el Rasillo de Cameros, paraje de "SANTURCE", polígono 2, parte de la parcela 522. Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de Logroño, Tomo 1024, libro 11, folio 48, finca 1.109, inscripción 1ª.

Tasada en 1.200.000 Pts. (UN MILLON DOSCIENTAS MIL Pts)

Dado en Logroño a 5 de Abril de 1994. -- El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.966

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 399/93 a instancia de HORNOS, INSTALACIONES, PAÑANDERIAS, S.A.L. (HPSAL) contra D. MIGUEL CLAVIJO NALDA, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 7 de Julio de 1994 a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 7 de Septiembre/94 a las diez horas y para la tercera el día 30 de Septiembre a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el BANCO BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

FINCA URBANA: Número dos. Local en planta baja mano izquierda, de la casa sita en Lardero (La Rioja), en la calle Carnicerías, sin número. Ocupa una superficie de ciento cuatro metros y treinta decímetro cuadrados, que se prolonga hasta el fondo de la finca en forma de pabellón -teniendo esta parte ciento ochenta metros cuadrados- y parte de su techo sirve de terraza para los pisos primeros; linda: Sur o frente, c/ Carnicerías y planta baja mano derecha; este o derecha, portal y planta baja mano derecha y Roque Berceo; por el Norte o espalda, la calle de los Robles; y Oeste, Laureano Berceo. INSCRITA en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño al libro 50, tomo 1014, folio 109, finca registral nº 4121.

VALOR DE TASACION: Quince millones de pesetas (15.000.000.-- Ptas.)

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado, se expide el presente en Logroño a 11 de abril de 1994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.929

Don Nicolás Gómez Santos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Juicio de Cognición núm. 356/93, a instancia de LAS GAUNAS, S.A., representada por la Procuradora Sra. Urbiola, contra OFIMATICA 90, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En Logroño a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio de Cognición núm. 356/93, seguidos a instancia de LAS GAUNAS, S.A., representada por la Procuradora Sra. Urbiola y asistida del Letrado Sr. Aguirre, contra OFIMATICA 90, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y

... FAILLO. Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Urbiola, en nombre y representación de la Mercantil LAS GAUNAS, S.A. contra OFIMATICA 90, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 101.561 pesetas, más los intereses correspondientes, así como a las costas de este juicio. Se ratifica el embargo trabado sobre los bienes de la demandada. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Esta firmada y rubricada."

Y para que sirva de notificación a OFIMATICA 90, en rebeldía y paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño, a 7 de Abril de 1994.

Requerimiento de pago y títulos

III.E.946

Don Nicolás Gómez Santos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Logroño, hace saber: Que en los autos de VENTA EN SUBASTA PÚBLICA, seguido en este Juzgado con el núm. 36/94, a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., representado por la Procuradora, Sra. Fernández Beltrán, contra DON SANTIAGO MONTOYA MENDOZA, en reclamación por una deuda de 2.167.253 Ptas., se ha dictado resolución en el día de la fecha del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA; SRA: CAMPOS FERNANDEZ.— En Logroño, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El anterior escrito presentado por la Procuradora, Sra. Fernández Beltrán, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita en el mismo, llevese a cabo el requerimiento de pago por DOS DIAS y de títulos de Propiedad por SEIS DIAS, al demandado, D. SANTIAGO MONTOYA MENDOZA; mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, entregándose el mismo a la anterior Procuradora para su diligenciamiento. Lo que propongo a S.Sª para su conformidad. Conforme. El Magistrado-Juez.— La Secretaria. Firmados y Rubricados".

Y, para que sirva de REQUERIMIENTO DE TITULOS POR SEIS DIAS; y REQUERIMIENTO DE PAGO POR DOS DIAS, a DON SANTIAGO MONTOYA MENDOZA, expido y firmo la presente en Logroño, a 8 de abril de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.930

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que según lo acordado por S.Sª en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, nº 566/93 promovido por Banco Español de Crédito S.A., contra D. Nicolás Sáenz Martínez y Dª Ana María Solar Pascual, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el VEINTIDOS DE JUNIO DE 1.994; la segunda el VEINTIUNO DE JULIO DEL MISMO AÑO; y la tercera el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE siempre a las DIEZ horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menor al 20% del tipo en la primera y segunda, y al 20% del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admiten y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor- adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los